

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 236.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobados por sucesivas disposiciones los proyectos de los diferentes tramos del ferrocarril de Madrid a Burgos, comprendidos entre Lozoya y el final de la línea, y habiéndolo sido también el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contratación de las obras y el modelo de anuncio y proposición a que ha de ajustarse la licitación de las mismas, redactados por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, después de cumplidos los trámites que previene el Real decreto-ley de 11 de abril último, con los informes del Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda en la Caja ferroviaria y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que presta su conformidad a que la contratación se haga por concurso al amparo de lo que autoriza el apartado e) de la atribución primera de la base octava del Estatuto ferroviario; el Ministro que suscribe, autorizado para ello por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Santander, 15 de agosto de 1927.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm. 1485.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos, y al de las particulares y económicas, aprobado por Real orden de 23 del corriente mes, acordada en Consejo de Ministros, la construcción de las obras de explanación, fábrica, túneles accesorias y edificios del ferrocarril de Madrid a Burgos, en su parte comprendida entre Lozoya y el final de la línea, sirviendo de base los respectivos presupuestos aprobados que asciende 63.076.258,66 pesetas el del trozo tercero, subsección segunda de la sección primera de Lozoya a Somosierra; a 25.973.932,32 el de la subsección primera de la sección segunda de Somosierra a Campo de San Pedro; de 23.848.229,69, al de la subsección segunda de la segunda sección, de Campo de San Pedro a Aranda, y de 75.513.582,34, el de las subsecciones primera y segunda de la sección tercera de Aranda a Burgos; pudiéndose contratar estas obras en su totalidad o por los tramos que se detallan, según convenga a los intereses de la Administración.

Dado en Santander a quince de agosto de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(De la *Gaceta* núm. 232).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 905.

Excmos. Sres.: En vista de que algunos industriales hacen la propaganda de sus establecimientos con carteritas o anuncios sueltos simulando billetes del Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede prohibida la circulación en el Reino de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes de Banco nacionales o extranjeros.

De Real orden lo digo a V. EE. a fin de que ordenen tenga cumplimiento lo dispuesto en la Soberana disposición, dando cuenta. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1927.—Martínez Anido.—Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid; Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(De la *Gaceta* núm. 233.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 20 y siguientes de la vi-

gente ley de Expropiación forzosa, en los 29 y sucesivos del Reglamento para su aplicación y artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Salas de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Oña, a fin de que durante el plazo de ocho días los citados propietarios comparezcan ante dicha Alcaldía, por sí, o por medio de persona legalmente autorizada, a hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, durante el indicado plazo, o en el caso de designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de dicha Ley, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía Constructora D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 17 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Nicolás Andino.....	Salas de Bureba.....	Rústica.
2	Elena Angulo.....	Madrid.....	Idem.
3	Félix Peña.....	Salas de Bureba.....	Idem.
4	Herederos de Clementina Martínez.....	Briviesca.....	Idem.
5	Nicolás Andino.....	Salas de Bureba.....	Idem.
6	Esmeraldo Ortiz.....	Poza de la Sal.....	Idem.
7	Francisco Sedano.....	Salas de Bureba.....	Idem.

8	Narciso del Moral	Salas de Bureba	Rústica.	101	Petra Rojo	Salas de Bureba	Rústica.
9	Filomena Aguirre	Idem	Idem	102	Juan Sáiz	Idem	Idem
10	Cástor Núñez	Idem	Idem	103	Ciriaco Sáiz	Buenos Aires	Idem
11	Santiago Núñez Moral	Idem	Idem	104	Luis Aguirre	Salas de Bureba	Idem
12	Bruno Gutiérrez	Poza de la Sal	Idem	105	Luis Alonso Angulo	Idem	Idem
13	Esmeraldo Ortiz	Idem	Idem	106	Enrique Núñez	Idem	Idem
14	Elena Angulo	Madrid	Idem	107	Domingo Bonachia	Idem	Idem
15	Juan Ocina	Salas de Bureba	Idem	108	Esmeraldo Ortiz	Poza de la Sal	Idem
16	Pedro Sáiz	Idem	Idem	109	Guadalupe Quintana	Salas de Bureba	Idem
17	Francisco Sedano	Idem	Idem	110	Antonio Sáiz	Idem	Idem
18	Luis Alonso Angulo	Idem	Idem	111	Hros. de Francisco Sáiz	Burgos	Idem
19	Domingo Bonachia	Idem	Idem	112	Pedro Sáiz	Salas de Bureba	Idem
20	Enrique Núñez	Idem	Idem	113	Indalecio Sáiz	Idem	Idem
21	Patricio Tudanca	Idem	Idem	114	Gregorio Sáiz Núñez	Idem	Idem
22	Nicolás Andino	Idem	Idem	115	Juan Villanueva	Idem	Idem
23	Domingo Bonachia	Idem	Idem	116	Sinforoso Villacián	Idem	Idem
24	Luis Alonso Angulo	Idem	Idem	117	Aureliano Tudanca	Burgos	Idem
25	Esteban Rodríguez	Idem	Idem	118	María Tudanca	Salas de Bureba	Idem
26	Santiago Alonso Angulo	Idem	Idem	119	Indalecio Sáiz	Idem	Idem
27	Esmeraldo Ortiz	Poza de la Sal	Idem	120	Narciso del Moral	Idem	Idem
28	Gregorio Sáiz	Salas de Bureba	Idem	121	Gregorio Sáiz	Idem	Rúst. ^a con vid.
29	Julián Alonso	Cornudilla	Idem	122	Guadalupe Quintana	Idem	Rústica.
30	Herederos de Clementina Martínez	Briviesca	Idem	123	Esteban Fernández	Idem	Idem
31	Agustín Tudanca	Salas de Bureba	Idem	124	Carlos Solana	Valladolid	Idem
32	Valentín Tudanca	Idem	Idem	125	Juan Villanueva	Salas de Bureba	Idem
33	Esmeraldo Ortiz	Poza de la Sal	Idem	126	Carlos Solana	Valladolid	Idem
34	Lucio Bonachia	Salas de Bureba	Idem	127	Narciso del Moral	Salas de Bureba	Idem
35	José González	Idem	Idem	128	Sinforoso Villacián	Idem	Idem
36	Valentín Tudanca	Idem	Idem	129	Juan Sáiz	Idem	Idem
37	Aureliano Tudanca	Burgos	Idem	130	Guadalupe Quintana	Idem	Idem
38	Hros. de Agustín Bárcena	Toledo	Idem	131	Narciso del Moral	Idem	Idem
39	Nicolás Andino	Salas de Bureba	Idem	132	Herederos de Clementina Martínez	Briviesca	Idem
40	Luis Alonso Angulo	Idem	Idem	133	Rafael García	Salas de Bureba	Idem
41	Sinforoso Villacián	Idem	Idem	134	Atanasio Monasterio	Idem	Idem
42	José Peña	Idem	Idem	135	Pablo Núñez	Idem	Idem
43	Juan Sáiz	Idem	Idem	136	Filomena Aguirre	Idem	Idem
44	Narciso del Moral	Idem	Idem	137	Hros. de Agustín Bárcena	Toledo	Idem
45	Filomena Aguirre	Idem	Idem	138	Esmeraldo Ortiz	Poza de la Sal	Idem
46	Agustín Tudanca	Idem	Idem	139	Antonio Ruiz	Castellanos	Idem
47	Guadalupe Quintana	Idem	Idem	140	Gregorio Sáiz	Salas de Bureba	Rúst. ^a con vid.
48	Higinio Ocina	Idem	Idem	141	Manuel Gómez	Idem	Rústica.
49	Carlos Solana	Valladolid	Idem	142	Camino de servidumbre	»	»
50	Camino a heredades	»	»	143	Herederos de Clementina Martínez	Briviesca	Rústica.
51	Gregorio Sáiz	Salas de Bureba	Rúst. ^a con vid.	144	Roque Ruiz	Salas de Bureba	Idem
52	Celestino Rodríguez	Idem	Idem	145	Gregorio Sáiz	Idem	Rúst. ^a con vid.
53	Nicolás Andino	Idem	Rústica.	146	Josefa Moral	Idem	Idem
54	Filomena Aguirre	Idem	Idem	147	Lucio Bonachia	Idem	Idem
55	Ildefonso Barredo	Idem	Idem	148	Juan Sáiz	Idem	Rústica.
56	Félix Peña	Idem	Idem	149	Francisco Quintano	Idem	Idem
57	Carlos Solana	Idem	Idem	150	Herederos de Clementina Martínez	Briviesca	Idem
58	Ciriaco Sáiz	Buenos Aires	Idem	151	Antonio Arriega	Castellanos	Idem
59	Domingo Bonachia	Salas de Bureba	Idem	152	Esteban Martínez	Idem	Idem
60	Cruz Sedano	Idem	Idem	153	Manuel Ojeda	Idem	Rúst. ^a con vid.
61	Antonio Bruyel	Briviesca	Idem	154	Antonio Ruiz	Idem	Rústica.
62	Lucio Bonachia	Salas de Bureba	Rúst. ^a con vid.	155	José González	Idem	Idem
63	Josefa Moral	Idem	Idem				
64	Antonio Sáiz	Idem	Rústica.				
65	Carlos Solana	Valladolid	Idem				
66	Francisco Sedano	Salas de Bureba	Idem				
67	Tomás y Bonifacia Núñez	Idem	Idem				
68	Francisco Sedano	Idem	Idem				
69	Guadalupe Quintana	Idem	Idem				
70	Filomena Aguirre	Idem	Idem				
71	Esmeraldo Ortiz	Poza de la Sal	Idem				
72	Camino a heredades	Briviesca	»				
73	M. ^a Concepción Quintano	Burgos	Rústica.				
74	Idem	Idem	Idem				
75	Juan Ocina	Salas de Bureba	Idem				
76	Sebastián Rojo	Idem	Idem				
77	Domingo Bonachia	Idem	Idem				
78	Paula Fernández	Idem	Idem				
79	Agustín Tudanca	Idem	Idem				
80	Santiago Núñez Moral	Idem	Idem				
81	Deogracias Martínez	Idem	Idem				
82	Rafael Echave	Poza de la Sal	Idem				
83	Aureliano Tudanca	Burgos	Idem				
84	Lucía Moral	Quintana Valdivielso	Idem				
85	Narciso del Moral	Salas de Bureba	Idem				
86	Agustín Tudanca	Idem	Idem				
87	Luis Alonso Angulo	Idem	Idem				
88	José Fernández	Idem	Idem				
89	Antonio Sáiz	Idem	Idem				
90	Carlos Solana	Valladolid	Idem				
91	Gregorio Sáiz	Salas de Bureba	Idem				
92	Carlos Solana	Valladolid	Idem				
93	Aureliano Tudanca	Burgos	Idem				
94	Antonio Bruyel	Briviesca	Idem				
95	Carlos Solana	Valladolid	Idem				
96	Jacinto Martínez	Salas de Bureba	Idem				
97	Luis Martínez	Idem	Idem				
98	Juan Villanueva	Idem	Idem				
99	Santiago Núñez	Idem	Idem				
100	Tomás Núñez	Idem	Idem				

Los colonos o representantes de los propietarios forasteros, son: del número 2, D. Damián Zorrilla; del 4, D. Gregorio Sáiz Núñez; del 6 y 13, D. Ramón Quintana; del 14, D. Damián Zorrilla; del 27, don Ramón Quintana; del 29, D. Eugenio Ocina; del 30, D. Gregorio Sáiz Núñez; del 33, D. Ramón Quintana; del 37, D. Narciso del Moral; del 49, D. Cástor del Moral; del 57, D. Cástor Núñez; del 58, D.^a Juliana Sáiz; del 61, D. Gregorio Sáiz Núñez; del 65, D. Cástor Núñez; del 71, D. Ramón Quintana; del 73 y 74, D. Ildefonso Alonso; del 83, D. Narciso del Moral; del 84, D. Tomás del Moral; del 90 y 92, D. Cástor Núñez; del 93, D. Narciso del Moral; del 94, D. Gregorio Sáiz Núñez; del 95, don Cástor Núñez; del 103, D.^a Juliana Sáiz; del 108, D. Ramón Quintana; del 111 y 117, D. Narciso del Moral; del 124 y 126 D. Cástor Núñez; del 132, D. Gregorio Sáiz Núñez; del 138, D. Ramón Quintana, y del 143 y 150, D. Gregorio Sáiz Núñez.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Siendo verdaderamente intolerable la costumbre que todavía subsiste de arrojar objetos al ruedo durante la celebración de corridas de toros, sírvase V. E. hacer público que a todo aquel que arroje botellas, almohadillas u otro cualquier objeto más o menos molesto, será multado con el minimum de doscientas cincuenta pesetas o el arresto

supletorio, debiendo darse la mayor publicidad al hecho con el nombre del infractor, cuantía de la sanción, etc. Encarezco a V. E. el más exacto cumplimiento de estas instrucciones.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Pedrosa del Páramo me comunica ha desaparecido

de aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: raza losina, alzada seis cuartas, de 9 a 10 años, herrada de las manos, color rojo, lleva un cabezón con anteojeras y una cabezada de las llamadas de cuadros y en el anca tiene las iniciales D. A.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Los Altos (Dobro) me comunica han recogido en Escalada de Abajo una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro y alzada sobre seis cuartas y media.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño

pase a recogerla en la mencionada Alcaldía de Los Altos (Dobro), previo pago de todos los gastos que se hubieren originado.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Neila me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un burro de las señas siguientes: pelo rucio, con una marca de cruz a fuego en la parte alta del anca izquierda, sin crin larga alguna en el rabo, que no las ha criado desde que nació y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Presidente de la Junta administrativa de San Millán de Juarros me comunica ha sido hallada en aquel pueblo una oveja blanca, con mena en las dos orejas por delante, sin esquilar.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pase a recogerla, previo pago de los gastos originados.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, se ha decretado por este Gobierno lo que sigue:

Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de

la expedición del título de propiedad y derechos de superficie por pertenencias demarcadas;

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente a nombre del interesado, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección general de Rentas públicas y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la minería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 23 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Relación que se cita.

Número de expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Pertenencias.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Residencia.
3185	Estoy	Carbón	20	Merindad Montija.....	Emilio Dalmau	»
3186	Reincidencia.....	Lignito.....	214	Valle de Valdebezana ..	Emilio del Valle	»
3188	Pilar	Petróleo	137	Merindad de Valdeporres	Alfredo Ruiz.....	»

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huescar, provincia de Granada, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 21 del Reglamento de 30 de junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base segunda del artículo 3.º del citado decreto de 2 de

marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida por los Recaudadores no funcionarios de aquellos cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4 por 100 por Real orden de 17 de junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 55.882'75 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 111.765'50 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona, son los siguientes: Huescar, Castilleja, Castril, Golera, Orce y Puebla de Don Fadrique.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los individuos a quienes pueda afectar.

Burgos 22 de agosto de 1927.— El Delegado de Hacienda, P. A., Julián de Cominges.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación de los mozos alistados en los reemplazos que se expresan declarados prófugos por esta Junta.

Juan José Jesús Larrascaiz, hijo de Agustín y Eustaquia, de Espinosa de los Monteros, número 25, del reemplazo de 1927, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Cipriano Sáinz Trueba Igorozabal, hijo de Cipriano y Casilda, de Espinosa de los Monteros, número 43, residente en la República Argentina.

José Oteo Cano, hijo de Jenaro y Lucía, de Junta de Oteo, número 14, residente en la Habana.

Ambrosio Sáez de la Fuente, hijo de Cipriano y Juliana, de Junta de Oteo, número 21, residente en la República Argentina.

Francisco Salazar Ortiz, hijo de Leonardo y María, de Junta de Oteo, número 24, residente en la República Argentina.

Pablo Zatón Relloso, hijo de Justo y Nicolasa, de Junta de Oteo, número 31, residente en Méjico.

Eleuterio Castresana Villamor, hijo de Alejandro y Teresa, de San Martín de Losa, número 2, se ignora su residencia.

Emilio Isla Ruiz, hijo de Federico y Dorotea, de Junta de Traslaloma, número 4, residente en Buenos Aires.

Silvio López Rasines, hijo de Eugenio y Agueda, de Junta de Traslaloma, número 5, residente en Méjico.

Eloy Sobera Fernández, hijo de José y Cecilia, de Junta de Traslaloma, número 11, residente en la República Argentina.

Tiburcio Bustamante Sobrón, hijo de Pablo y Vicenta, de Junta de Villalba de Losa, número 1, se ignora su residencia.

León Antuñano García, hijo de Pedro y Saturnina, de Merindad de Castilla la Vieja, número 3, se ignora su residencia.

Pedro Herrán Ortiz, hijo de Pedro y Julia, de Merindad de Cuesta Urria, número 5, residente en América.

Feliciano López Celada, hijo de José María y María, de Merindad de Cuesta Urria, número 9, residente en la República Argentina.

Dionisio Peña Alfonso, hijo de Mateo y Ana, de Merindad de Cuesta Urria, número 11, residente en la República Argentina.

Eloy Ruiz Fernández, hijo de desconocido y Eustaquia, de Merindad

de Cuesta Urria, número 19, se ignora su residencia.

Santiago Tobalina López, hijo de Alejandro y Petra, de Merindad de Cuesta Urria, número 21, residente en el extranjero.

Rufino Miral Diez, hijo de Juan y Eloísa, de Merindad de Cuesta Urria, número 12, residente en el extranjero.

Anselmo Vallejo García, hijo de Gaspar e Hilaria, de Merindad de Montija, número 39, se ignora su residencia.

Serapio Sañudo Martínez, hijo de Modesto y Obdulía, de Merindad de Sotoscueva, número 36, residente en la República Argentina.

Donato García Peña, hijo de Blas y Dorotea, de Merindad de Valdeporres, número 4, se ignora su residencia.

José Gómez López, hijo de Anselmo y Antonina, de Merindad de Valdeporres, número 5, residente en Francia.

Federico López Sainz, hijo de Lázaro y Andrea, de Merindad de Valdeporres, número 12, se ignora su residencia.

Benjamín Ruiz López, hijo de Modesto y Rosalía, de Merindad de Valdeporres, número 13, se cree que trabaja en las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Benito Fernández Alonso, hijo de José y Luisa, de Merindad de Valdivielso, número 7, residente en el extranjero.

Burgos 16 de agosto de 1927.—El Coronel Presidente, Novella.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1928, así como las ordenanzas sobre arbitrios municipales, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra dicho presupuesto y ordenanzas las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Roa 19 de agosto de 1927.—El Alcalde, Hermilio Cabañes.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la subasta de las obras necesarias en la reforma de la casa que fué

Escuela de niños, propiedad de este municipio, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que servirán de base para la subasta.

1.^a La subasta se celebrará en esta casa consistorial el día 19 de septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del primer Teniente y Secretario del Ayuntamiento.

2.^a La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 8.746,55 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata en dichas obras.

3.^a Las proposiciones habrán de unificarse mediante pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y acompañando la cédula personal.

4.^a Para tomar parte en la subasta será condición precisa que el proponente presente en el acto sobre la mesa de la presidencia la cantidad de 437,32 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado.

5.^a El contratista, antes de entender el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 874,64 pesetas como fianza definitiva, a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.

6.^a La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiera dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a llana durante quince minutos, decidiendo la suerte, si pasado el plazo continuase igual.

Cerezo de Rio Tirón 18 de agosto de 1927.—El Alcalde en cargos, Nicolas Torres.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..., enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones para las obras que deban realizar en una casa propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Rio Tirón en dicho pueblo, me comprometo a ejecutar estas obras con sujeción al plano y pliego de condiciones en la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Terminado el repartimiento de aprovechamientos comunales de leñas y pastos de este distrito municipal para el año de 1927, se halla expuesto al público por termino de quince días, y durante tres días más, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Vitoria de Rioja 16 de agosto de 1927.—El Alcalde, Angel San Román.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vitoria de Rioja 16 de agosto de 1927.—El Alcalde, Angel San Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo, respecto del ejercicio semestral de 1926 y del natural de 1927.

Alcaldía de Arlanzón.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Arlanzón 17 de agosto de 1927.—El Alcalde, Ricardo Reoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frias.

Solas de Bureba.
Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Hontangas.

La cobranza de los repartos para cubrir gastos del presupuesto municipal de esta villa, tendrá lugar los días 2 y 3 de septiembre próximo venidero.

Los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas hasta el día 10 del mismo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, y los que no lo verifiquen hasta el 30, en el del 20.

Hontangas 18 de agosto de 1927.—El Alcalde, Julián Ayuso.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

7

CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al .. **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612'27 pesetas.

5

CUOTAS

Próximo y frente a los cuarteles se alquilan camas, con o sin pensión.

PRECIO ECONÓMICO

Calzadas, 22, 1.º, izquierda.

1—3